

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6672 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 797/2014.*

Doña María Angeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de extinción, con el número 797/2014 a instancia de doña María Teresa Salcines Álvarez frente a Tiffany's Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L. y Tiffany's Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña María Teresa Salcines Álvarez contra las empresas Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., y La Barquera Hoteles, S. L. y extinguiendo la relación laboral en el día de hoy, condenar solidariamente a las demandadas a que abonen a la parte actora la indemnización de 14.973,15 euros, así como la cantidad de 4.533,84 euros por salarios más los intereses supraescritos.

III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público,

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

CVE-2015-6672

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778000065079714. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065079714.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con apercibimientos en la misma contenidos a Tiffanys Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffanys San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/6672](#)